



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
OCOSINGO, CHIAPAS.

2015-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO No. MOC-DOPM-FAISM-HABITAT-FISE-SH-0229/2016

No. Contrato: MOC-DOPM-FAISM-HABITAT-FISE-SE-0229/2016

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, representada por los CC. Ing. Héctor Albores Cruz, C. Lic. Manuela Angélica Méndez Cruz, C. Antonio Lorenzo Flores, CP. Juan Carlos Ruiz Espinosa y el Ing. Javier Alejandro Gómez Nájera en su calidad de Presidente, Síndico Municipal, Primer Regidor, Tesorero y Director de Obras Públicas Municipales, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Ayuntamiento Municipal"; y por la otra la empresa: C. EUTIQUIO CONDE LOPEZ, representado por el C. Eutiquio Conde López en su carácter de Administrador Único, a quien en adelante se le denominará "El Contratista", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" DECLARA QUE:

I.1.- Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, 3, 5, 11, 36, 38, 41, 42 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

I.2.- Sus representantes legales, cuentan con la facultad de celebrar el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas;

I.3.- Para la celebración del presente contrato cuenta con la autorización del Cabildo Municipal y para la constancia se anexa original y copia certificada del acta de sesión.

I.4.- El presente contrato se adjudica en la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas inscrita por "El Ayuntamiento Municipal", en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 33 de su Reglamento

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, con recursos federales provenientes del Programa de Infraestructura, en su vertiente de Infraestructura para el Hábitat donde se aprobaron recursos según oficio de aprobación 127.1210/HAB/AP.I-0033 de fecha 05 de Abril de 2016, y con número de expediente PI/0771/193 y No. De obra 070591ME005, así también recurso Estatal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE/2016) Y del Fondo de Aportaciones para la infraestructura social Municipal (FAISM/2016)

I.6.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en la cabecera del Municipio de Ocosingo, Chiapas.

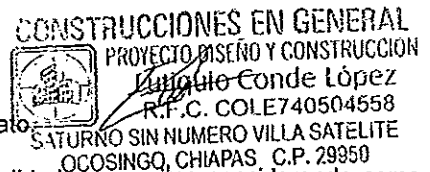
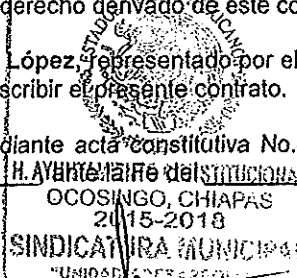
II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Que es de nacionalidad mexicana y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano, por cuanto este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.3.- La empresa C. Eutiquio Conde López, representado por el C. Eutiquio Conde López, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

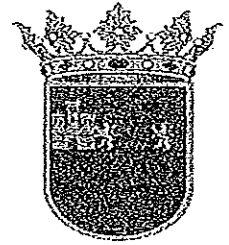
II.4.- Acredita su existencia legal mediante acta constitutiva No. _____ de fecha ____ de ____ de ____ en la ciudad de _____ Notario Público No. _____



[Firma manuscrita]



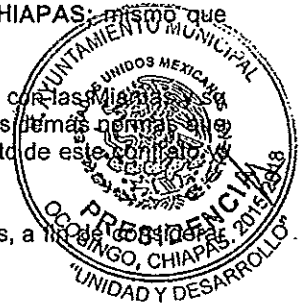
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
OCOSINGO, CHIAPAS.
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO No. MOC-DOPM-FAISM-HABITAT-FISE-SH-0229/2016

- II.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: COLE740504558.
- II.6.- Su representante se identifica con credencial de elector del Instituto Federal Electoral con número 0654023409512.
- II.7.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- II.8.- Tiene establecido su domicilio CALLE SATURNO S/N COLONIA VILLA SATELITE OCOSINGO, CHIAPAS; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- II.10.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a todos los factores que intervienen en su ejecución.



III.- DECLARAN "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" Y "EL CONTRATISTA" QUE:

- III.1.- Las bases de licitación que originan el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican las bases de licitación (según sea el caso licitación o invitación), que le dan origen.

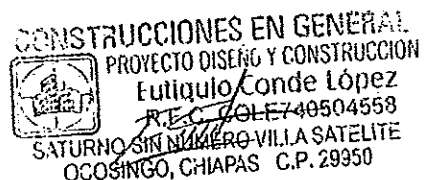
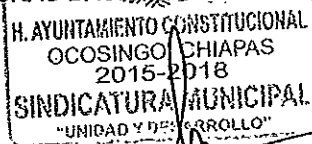
Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

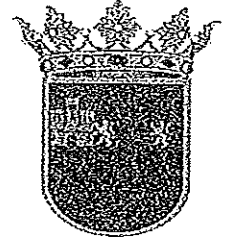
"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra: CONSTRUCCIÓN DE CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO, consistente en: SE REALIZARA LA SUSTITUCION DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO DEBIDO A QUE LA EXISTENTE ES DE CEMENTO-ARENA Y HA CUMPLIDO CON SU VIDA ÚTIL CON MAS DE 30 AÑOS, POR LO QUE SE SUSTITUIRA CON TUBERIA P.V.C. SANITARIO (ALCANTARILLADO) DE 300 MM (16") DE DIAM. SERIE 25, TUBERIA DE P.V.C. SANITARIO (ALCANTARILLADO) DE 315 MM (12") DE DIAM. SERIE 25, TUBERIA PVC ALCANTARILLADO SANITARIO DE 160 MM (6) DE DIAM. SERIE 25 PARA DESCARGAS SANITARIAS, SILETAS, CODOS, REGISTROS DE 0.6 X 0.4 MTS DE MEDIDAS INTERIORES Y 0.8 M. DE PROFUNDIDAD, POZOS DE VISITA A DIFERENTES PROFUNDIDADES, RUPTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO, INCLUYE LIMPIA, TRAZO Y NIVELACION, EXCAVACION A MAQUINA Y MANO, RELLENOS CON MATERIAL MEJORADO, PLANTILLA APISONADA, AGARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, QUE BENEFICIARA A 17 HOGARES DIRECTOS Y 26 HOGARES INDIRECTOS QUE YA CUENTAN CON SU DESCARGA DOMICILIARIA, UBICACION CALLE OAXACA ENTRE 2DA OTE SUR Y CALLE SOR JUANA INES, EN BARRIO EL CAMPO, SAN JOSE LAS FLORES Y AEROPUERTO, Ubicada en OCOSINGO (SAN JOSE LAS FLORES), Municipio de Ocosingo, Chiapas.

El presente contrato es de acuerdo con el oficio de aprobación num. 127.1210/HAB/AP.I-0033 de fecha 05 de Abril de 2016 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), del Programa de Infraestructura, En su Vertiente Infraestructura para el Hábitat, con número de expediente P/07/1/193 Y No. De obra 070591ME005 Nombre de la obra o Accion: CONSTRUCCION INTEGRAL DE OBRAS BASICAS Y COMPLEMENTARIAS.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
OCOSINGO, CHIAPAS.
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO No. MOC-DOPM-FAISM-HABITAT-FISE-SH-0229/2016

Y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de "EL CONTRATISTA", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta Cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta Cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa emitido de acuerdo al artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, se desglosa de la siguiente manera, de acuerdo a la estructura financiera técnica autorizado:

	FAISM/2016	HABITAT/2016	FISE/2016	TOTAL
SUBTOTAL:	\$2'077,628.78	\$774,143.28	\$664,779.67	\$3'446,551.73
16% IVA:	\$ 321,220.60	\$123,862.92	\$106,364.75	\$ 551,448.27
TOTAL:	\$2'328,849.38	\$898,006.20	\$771,144.42	\$3'998,000.00

(TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), IVA INCLUIDO

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda 121 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 01 del mes de SEPTIEMBRE el 2016 y se concluirán a más tardar el día 30 del mes de DICIEMBRE del 2016.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.- ANTICIPOS

Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" otorga un anticipo por la cantidad de:

	FAISM/2016	HABITAT/2016	FISE/2016	TOTAL
50% ANTICIPO:	\$602,288.63	\$232,242.98	\$199,433.91	\$1'033,965.52
16% IVA:	\$ 96,366.18	\$ 97,158.88	\$ 31,909.42	\$165,434.48
TOTAL:	\$698,654.81	\$269,401.86	\$231,343.33	\$1'199,400.00

(UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OCOSINGO, CHIAPAS
SINDICATURA MUNICIPAL
"UNIDAD Y DESARROLLO"



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
OCOSINGO, CHIAPAS.
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO No. MOC-DOPM-FAISM-HABITAT-FISE-SH-0229/2016

lo que representa un 30% de la asignación presupuestal aprobada.

El anticipo se entregará a "EL CONTRATISTA", previa entrega que efectúe éste a "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" de la garantía a que se alude en la Cláusula Séptima inciso A. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y su amortización se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones por periodos mensuales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por el "El Contratista" al Residente de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" por los trabajos ejecutados, dentro de un plazo de veinte días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de Obra.

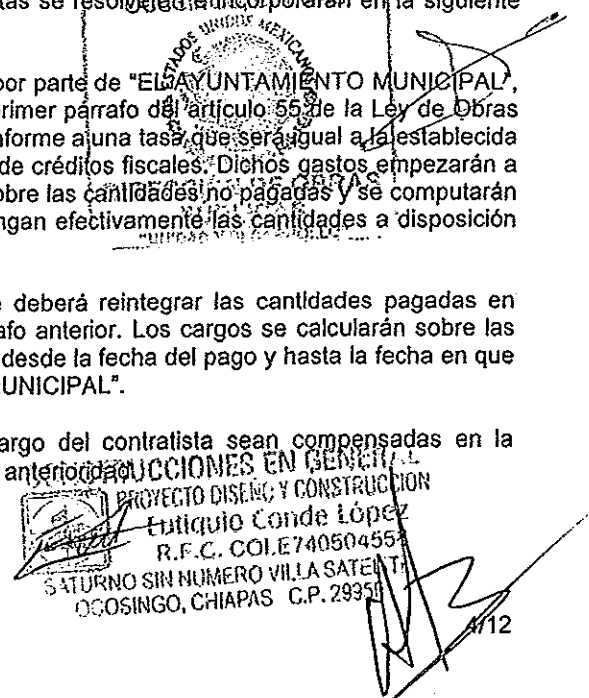
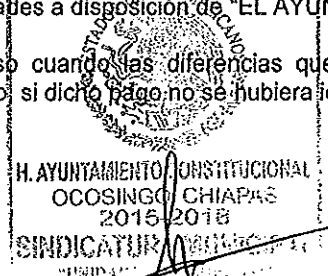
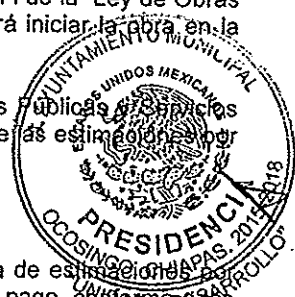
Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; y gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Residente de Obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", éste a solicitud de "EL CONTRATISTA" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

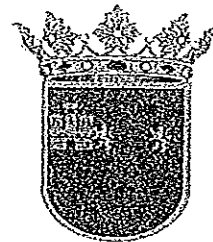
Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
OCOSINGO, CHIAPAS.
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO No. MOC-DOPM-FAISM-HABITAT-FISE-SH-0229/2016

SÉPTIMA.- GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor de la Tesorería municipal, por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada por "El Contratista" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería Municipal por el diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, pactado en la Cláusula Segunda. Esta última deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" hubiere recibido la notificación por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" de la adjudicación del contrato. Si transcurrido el plazo no se otorga la fianza, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS

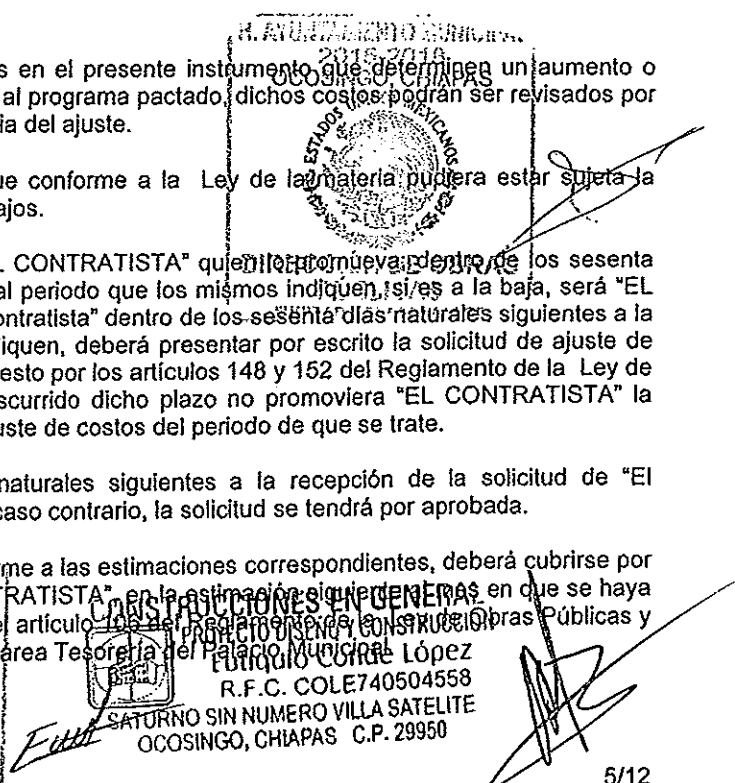
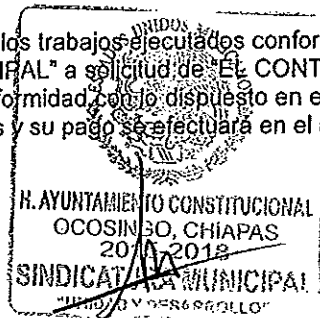
Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados por "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", quien determinará la procedencia del ajuste.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "EL CONTRATISTA" quien lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, si es a la baja, será "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" quien lo realice en igual plazo. "El Contratista" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" En términos de lo dispuesto por los artículos 148 y 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "EL CONTRATISTA" la solicitud señalada, precluirá para éste el derecho para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate.

"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El Contratista", deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" a solicitud de "EL CONTRATISTA", en la estimación siguiente en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su pago se efectuará en el área Tesorería del Palacio Municipal.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
OCOSINGO, CHIAPAS.

2015-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO No. MOC-DOPM-FAISM-HABITAT-FISE-SH-0229/2016

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

) Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "El Contratista" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "La Dependencia" procederá a calcular los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en el contrato.

Una vez que "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo conforme al artículo 57 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y que se indica a continuación:

III. En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

"EL CONTRATISTA" de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" a efecto de que sean corregidos los ajustes de costos y de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

) **NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

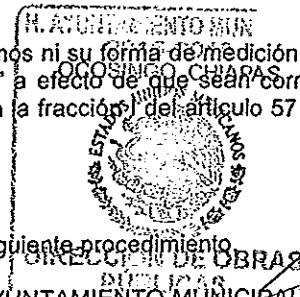
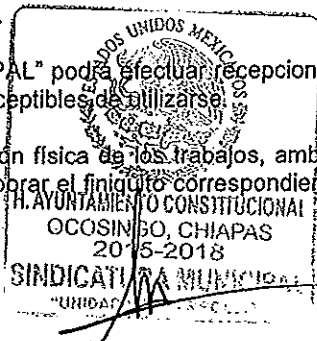
Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetarán al siguiente procedimiento:

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes quince (15) días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", éste procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de quince (15) días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL".

"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los 15 (quince) días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes en el supuesto de



PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCION
Eutiquio Conde López
R.F.C. COLE740504558
SATURNO SIN NUMERO VILLA SATELITE
OCOSINGO, CHIAPAS C.P. 29950



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
OCOSINGO, CHIAPAS.

2015-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO No. MOC-DOPM-FAISM-HABITAT-FISE-SH-0229/2016

que "EL CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA.- REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos un representante permanente, que fungirá como residente de Construcción, el cual debe estar facultado para recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del residente de construcción, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y de las correspondientes bases de licitación.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por ésta última y en los supuestos de que en dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL CONTRATISTA" la reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" en igual término.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina el pago en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OCOSINGO, CHIAPAS
2015-2018
SINDICATURA MUNICIPAL
"UNIDAD Y DESARROLLO"

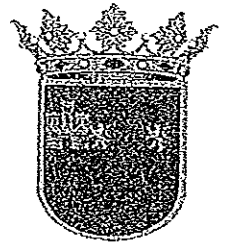


CONSTRUCCIONES EN GENERAL
PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
Euliquio Conde López
R.F.C. COLE740504558
TURNOS SIN NUMERO VILLA SATELITE
OCOSINGO, CHIAPAS C.P. 29950

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES
RESIDENTE DE CONSTRUCCIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
OCOSINGO, CHIAPAS.
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO No. MOC-DOPM-FAISM-HABITAT-FISE-SH-0229/2016

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado). Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa general, considerando los ajustes de costos, se aplica el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe

se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA".

II.- Aplicará, para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) mensual del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un mes volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" mediante cheque certificado los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

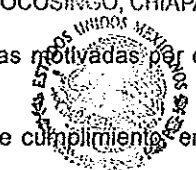
DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

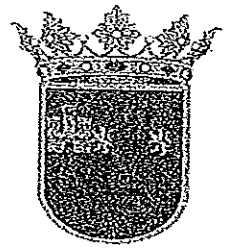
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
OCOSINGO, CHIAPAS
2015-2018

CONSTRUCCIONES EN GENERAL
PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCION
Eutiquio Conde López
R.F.C. COLE740504558
SATURNO SIN NUMERO VILLA SATELITE
OCOSINGO, CHIAPAS C.P. 29950





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
OCOSINGO, CHIAPAS.

2015-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO No. MOC-DOPM-FAISM-HABITAT-FISE-SH-0229/2016

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Quando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de los que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Quando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", quien determinará lo conducente

dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" no produzca contestación a la solicitud de "EL CONTRATISTA" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

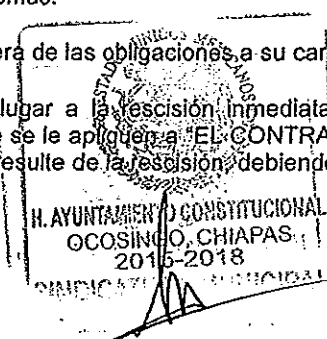
Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a devolver a "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por cuales quiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL CONTRATISTA"

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- e) Incumple con cuales quiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL", además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro,

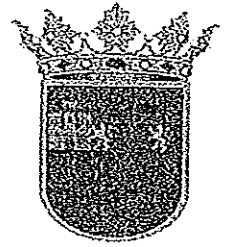


CONSTRUCCIONES EN GENERAL
PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
Eutiquio Conde López
R.F.C. COLE740504558
SATURNO SIN NUMERO VILLA SATELITE
OCOSINGO, CHIAPAS C.P. 29950

9/12



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
OCOSINGO, CHIAPAS.

2015-2018

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO No. MOC-DOPM-FAISM-HABITAT-FISE-SH-0229/2016

independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "EL CONTRATISTA" los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "EL CONTRATISTA" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA". En el supuesto de no producir contestación "EL CONTRATISTA", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", hasta el momento en que se encuentre la obra y "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL".

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE

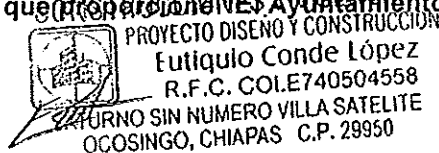
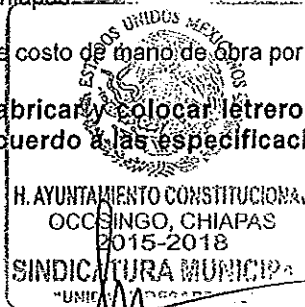
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

"El contratista" acepta que las estimaciones que se cubran, se hagan las siguientes retenciones:

- a).- El 0.005 (Cinco al Millar) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por conceptos de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la secretaría de contraloría según lo establece el artículo 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- c).- El 1.0% (Uno por Ciento) para obras de beneficio social, Quinto Art. 274, fracción XIII Y 275 fracción II del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas.
- d).- El 2.0% (Dos por Ciento) sobre costo de mano de obra por impuesto sobre nóminas.

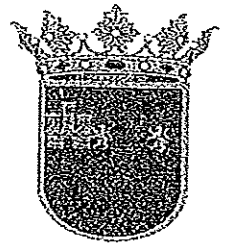
"El contratista" se obliga a fabricar y colocar letrero informativo con el nombre de la obra que se construya objeto de este contrato, de acuerdo a las especificaciones que proporcione el Ayuntamiento Municipal".



[Firma manuscrita]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
OCOSINGO, CHIAPAS.
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONTRATO No. MOC-DOPM-FAISM-HABITAT-FISE-SH-0229/2016

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, ambas partes la resolverán conforme al siguiente procedimiento:

A) De presentarse una discrepancia entre las partes, el representante de cada una de ellas que al efecto se haya designado por éstas para la ejecución y seguimiento de los trabajos objeto del contrato, respectivamente, la comunicará por escrito a su contraparte, solicitando se efectúe entre ambos una reunión al siguiente día hábil, en las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" ubicado en Ocosingo, Chiapas.

B) Para los efectos de la reunión señalada, el representante de "EL CONTRATISTA" o de "EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" según sea el caso que haya planteado la discrepancia, expondrá con claridad en el escrito a que se alude en el inciso precedente, los elementos de juicio y, en su caso la documentación respectiva, con objeto de que la discrepancia planteada pueda ser atendida y, de ser posible, resuelta en la propia fecha de la reunión.

C) La contraparte a quien se le haya planteado la discrepancia, expondrá de igual modo, en la reunión prevista en el inciso B) anterior, los comentarios y argumentos que tenga sobre el particular con la finalidad de resolver, de ser posible, en la discrepancia formulada.

D) De cualquier forma, ambas partes dejarán constancia por escrito, en un plazo que no exceda de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se celebre la reunión contemplada en el inciso B) de esta cláusula, la resolución a la que se haya llegado sobre la discrepancia planteada. La constancia señalada, se anotará en la bitácora respectiva.

Queda entendido por las partes que el desahogo del procedimiento establecido en esta cláusula, no implicará de ningún modo, ampliación en el periodo de ejecución de los trabajos materia del presente contrato.



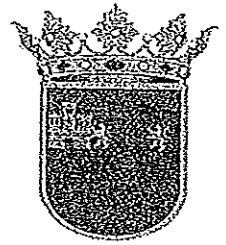
CONSTRUCCIONES EN GENERAL
PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCION
Eduardo Conde López
R.F.C. COLE74050455
SATURNO SIN NUMERO VILLA SATELITE
OCOSINGO, CHIAPAS C.P. 29950

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2015-2018
OCOSINGO, CHIAPAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
OCOSINGO, CHIAPAS
2015-2018



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS




H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
OCOSINGO, CHIAPAS.
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES


CONTRATO No. MOC-DOPM-FAISM-HABITAT-FISE-SH-0229/2016


DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN


Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Ocosingo, Chiapas, el día 08 del mes de Agosto del año 2016.


 ING. HECTOR ALBORES CRUZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 OCOSINGO, CHIAPAS
 2015-2018
 SINDICATURA MUNICIPAL
 SINDICO MUNICIPAL
 OCOSINGO, CHIAPAS


 C.P. JUAN CARLOS RUIZ ESPINOSA
 TESORERO MUNICIPAL


 C. ANTONIO LORENZO FLORES
 PRIMER REGIDOR

"EL CONTRATISTAS EN GENERAL
 PROYECTO DISEÑO Y CONSTRUCCION
 Eutiquio Conde López
 R.F.C. COLE740504558
 SATURNO SIN NUMERO VILLA SATELITE
 C. EUTIQUIO CONDE LÓPEZ C.P. 29950
 ADMINISTRADOR UNICO

"REPRESENTANTE TECNICO"

 ING. ISIDRO GORDILLO VARGAS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"